

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2020-00516

NOTIFICADO POR ESTADO No. 212 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

En consideración a la contestación allegada por BANCO DAVIVIENDA (archivo N° 04 cuaderno "MEDIDA CAUTELAR"), por secretaría ofíciésele informando que de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 594 del Código General del Proceso "...Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, **salvo para el pago de créditos alimentarios...**" (negrilla fuera del texto), de manera que debe proceder a acatar la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaab2f181b6c684b9191e00ec797fdbcbb92cbd60825305dc56f345c28c6d15c**

Documento generado en 01/12/2021 03:58:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>